

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación del Servicio	Contratación del servicio de apoyo para la revisión y verificación de la calidad en la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la JNJ.
Entidad Beneficiaria	Junta Nacional de Justicia
Meta	001
Código Único de Inversiones	2412541
Actividad Operativa	AOI 01
Componente del proyecto	6 Supervisión
Subcomponente del proyecto	6.1 Supervisión
Código WBS-Plan PLURIANUAL - MINJUSDH	6.14
Código POA (EDT)	1.6.1.14

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85´000,000.00 (ochenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el programa de inversión “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

El 27 de noviembre de 2019 se firmó el Contrato Préstamo N° 8975/PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el mismo que está diseñado para mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico en materia No Penal, para lo cual las entidades del Sistema de Administración de Justicia involucradas serían el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia).

Cabe indicar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de Prestatario, a través del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UE-MINJUSDH) ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Tribunal Constitucional (TC) y la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

Mediante No Objeción N° 001-2020-BM de fecha 12 de marzo de 2020, el Banco Mundial otorgó su No Objeción al Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento del Servicio de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobando a su vez; las funciones y perfil mínimo requerido para el personal de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, dentro de ellas los profesionales especializados destacados a la UE-MINJUSDH.

En el mencionado Manual de Operaciones del Programa, se determina que el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (UEMINJUSDH) está encargado de ejecutar el Programa Mejoramiento del Servicio de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), para lo cual cuenta con un director ejecutivo/UE-MINJUSDH para su correcta ejecución.

El PMSAJ tiene a su cargo la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, además del componente Gestión del Programa. Uno de ellos es el proyecto de inversión “Mejoramiento de

los servicios de Administración de Justicia de la Junta Nacional de Justicia mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE” con CUI 2412541.

En la actualidad la Junta Nacional de Justicia (JNJ) viene realizando acciones con el fin del desarrollo e implementación del Sistema de Información de Gestión (SIG) de la JNJ.

Por esto, se requiere contratar a un especialista que garantice la calidad, coherencia y trazabilidad técnica de todas las adquisiciones y servicios tecnológicos vinculados al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión (SIG-JNJ). Con base a la ejecución de este proyecto y a lo señalado en el párrafo anterior, es que se requiere contratar a un (01) especialista en tecnologías de la información. Esta contratación, es esencial para lograr los resultados deseados del proyecto, en el contexto de la ejecución del programa EJE NO PENAL.

2. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, aprueba el Reglamento del D.L. N° 1412, D.L. que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2022 e ISO 31000:2011 (revisada el 2016). • Ley N° 29733, aprueba la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.
- Ley N° 32069, que aprueba la Ley General de contrataciones públicas y su reglamento.
- Marco normativo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para adquisiciones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad monitorear y realizar el seguimiento permanente así como revisar y verificar los entregables generados por la coordinación del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la JNJ a fin de que los resultados contribuyan eficazmente a optimizar los procesos, fortalecer la transparencia, mejorar la calidad de los servicios y asegurar la interoperabilidad, seguridad y escalabilidad de la infraestructura tecnológica institucional, en cumplimiento de las políticas de modernización del Estado y transformación digital.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de apoyo para revisar y validar los entregables generados por la coordinación del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la JNJ a fin de coadyuvar al aseguramiento de la calidad de los mismos.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES	Para el cumplimiento de la prestación del servicio, se deberán realizar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">❖ Conducir y liderar reuniones de coordinación con el equipo del proyectos para asegurar la correcta planificación y gestión del proyecto, así como la calidad de los entregables de acuerdo a estándares y lineamiento de la OTIGD.
-------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Realizar el seguimiento y monitoreo del proyecto e informar al Jefe OTIGD sobre el nivel de cumplimiento, riesgos y demás aspectos relevantes para la toma de decisiones. ❖ Proponer al Jefe OTIGD acciones preventivas y correctivas que aseguren los resultados del proyecto. ❖ Liderar la implementación de acciones preventivas y correctivas aprobadas por el Jefe OTIGD ❖ Revisar y verificar los entregables generados por el coordinador del proyecto de implementación del SIG. ❖ Emitir y suscribir el informe de validación u observaciones al entregable generado por el coordinador del proyecto de implementación del SIG.
<p>5.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL</p>	<p>Requisitos del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona natural ▪ Contar con RUC activo y habido ▪ Contar con RNP registro de servicios, vigente. ▪ No estar impedido para contratar con el Estado. <p>Nivel de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Título en Ingeniería de sistemas y/o computación y/o informática y/o telecomunicaciones y/o Industrial o afines.</i> ▪ <i>Estudios de maestría en Administración y/o Gestión de TI y/o informática y/o ciberseguridad y/o seguridad o a fines.</i> <p>Acreditación: <i>Copia simple del grado obtenido y verificación en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Capacitación en ITIL y/o Gestión de Proyectos y/o 27001 y/o CISSP y/o Soluciones Cloud.</i> <p>Acreditación: <i>Copia simple del certificado o constancia</i></p> <p>Experiencia mínima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Mínimo cinco (05) años en el sector público o privado.</i> ▪ <i>Mínimo tres (03) años en el sector público o privado como gerente de proyecto y/o jefe de proyecto y/o coordinador y/o líder de proyectos de tecnologías de la información o afines.</i> <p><i>La experiencia general y específica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i. Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia</i></p> <p>La experiencia se considerará desde obtenido la condición de Bachiller.</p>
<p>5.3. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES</p>	<p><i>En caso sea necesario el desplazamiento interno (movilidad local) para el cumplimiento de las acciones materia del servicio, dichos gastos correrán con cargo al programa de inversión PMSAJ EJE NO PENAL, previa coordinación y el sustento debido.</i></p>
<p>5.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p><i>Considerar lo conveniente</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Áreas que supervisan:</i> El Supervisor de Proyecto-JNJ de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del PMSAJ emitirá la conformidad administrativa. ▪ <i>Área que brinda la conformidad:</i> estará a cargo del Coordinador de Enlace Institucional previa opinión favorable del jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital (OTIGD) de la Junta Nacional de Justicia 						
5.5. CONFORMIDAD	<p>La conformidad de los productos estará a cargo del Coordinador de Enlace Institucional previa opinión favorable del jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital (OTIGD) de la Junta Nacional de Justicia. Dicha conformidad y las validaciones de los entregables, estarán referidas al cumplimiento de los aspectos técnicos y de la ejecución de las actividades.</p>						
5.6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	<p>El servicio se realizará en la ciudad de Lima, en la Av. Paseo de la República 3285, San Isidro, Lima, y/o en forma híbrida (presencial/remota) siempre y cuando la OTIGD de la JNJ así lo autorice.</p> <p>Plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo de ejecución total: Hasta los noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción de contrato. ▪ Plazo por cada entregables; Presentará tres (03) entregables de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo por la entrega del primer entregable: hasta los veinte (20) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción de contrato. ▪ Plazo por la entrega del segundo entregable: hasta los cincuenta (50) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción de contrato. ▪ Plazo por la entrega del tercer entregable: hasta los noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción de contrato. 						
5.7. PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)	<p>Conforme el detalle del siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="624 1413 1441 1738"> <tr> <td data-bbox="624 1413 759 1518">Primer Producto</td> <td data-bbox="759 1413 1441 1518">Informe revisión del plan de proyecto de la fase ADA del proyecto SIG JNJ y de las actividades realizadas según el numeral 5.1.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1518 759 1624">Segundo Producto</td> <td data-bbox="759 1518 1441 1624">Informe de revisión del primer avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="624 1624 759 1738">Tercer Producto</td> <td data-bbox="759 1624 1441 1738">Informe de revisión del segundo avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1</td> </tr> </table> <p>El contratista deberá presentar a través de mesa de partes del PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE), en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Entregable, conforme a lo señalado en el numeral 5.1. 3. Factura o Recibo por Honorarios; y 4. Suspensión de cuarta categoría, de corresponder. 	Primer Producto	Informe revisión del plan de proyecto de la fase ADA del proyecto SIG JNJ y de las actividades realizadas según el numeral 5.1.	Segundo Producto	Informe de revisión del primer avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1	Tercer Producto	Informe de revisión del segundo avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1
Primer Producto	Informe revisión del plan de proyecto de la fase ADA del proyecto SIG JNJ y de las actividades realizadas según el numeral 5.1.						
Segundo Producto	Informe de revisión del primer avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1						
Tercer Producto	Informe de revisión del segundo avance del análisis y diseño de la fase ADA y de las actividades realizadas según el numeral 5.1						

	<p>5. Guía de remisión por la entrega de los sellos (para el caso de bienes)</p> <p>Cuando los documentos cuenten con firma manuscrita y sean escaneados para enviarse por mesa de partes virtual, se admitirá su presentación al correo electrónico mesadepartes@ejenopenal.pe o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/;</p> <p>Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa (mesadepartes@ejenopenal.pe) o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/.</p> <p>No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos.</p>													
<p>5.8. FORMA DE PAGO</p>	<p>El pago se realizará en dos armadas, de acuerdo al siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="619 651 1353 1043"> <thead> <tr> <th>Nro. de entregables</th> <th>Total de entregables</th> <th>% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="3">3 entregables</td> <td>33.33 %</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>33.33 %</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>33.34 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>100.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago</p>	Nro. de entregables	Total de entregables	% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %	1	3 entregables	33.33 %	2	33.33 %	3	33.34 %	TOTAL		100.00%
Nro. de entregables	Total de entregables	% de pago por cada entregable= (100/número de entregables) %												
1	3 entregables	33.33 %												
2		33.33 %												
3		33.34 %												
TOTAL		100.00%												
<p>5.9. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.</p> <p>El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.</p> <p>Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.</p> <p>Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.</p>													
<p>5.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>													

5.11. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.

De ser el caso, el área usuaria podrá establecer otras penalidades siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para estos efectos incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas "otras penalidades" son aplicadas de manera independiente a la penalidad por mora en la que haya incurrido el contratista en la ejecución de sus prestaciones.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

5.12. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.

En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo

	<p>caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p>
	<p>Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</p> <p>c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</p> <p>e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</p> <p>f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>5.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
<p>5.14. NORMATIVA ESPECÍFICA</p>	<p><i>No aplica</i></p>

5.15. PROPIEDAD INTELECTUAL	<i>No aplica</i>
5.16. GESTION DE RIESGOS	<i>Debido a las condiciones del servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la clasificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación</i>
5.17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal.</p>
5.18. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO	En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público .

	<p>Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
5.19. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<p>En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.</p> <p>En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.</p>